



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2227

FECHA DE SANCION: 13 de Enero de 2009.-
NUMERO DE REGISTRO: 2049
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-8425/09.-

VISTO:

El Expediente N° 8425/09 y lo normado en la Ley Provincial N° 13.810, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada norma legal legitima la aplicación del “Régimen Nacional de Iniciativa Privada” y “Régimen Nacional de Asociación Pública Privada” aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 966/05 y 967/05;

Que, en su Artículo 7° invitan a los Municipios a adherir a las disposiciones de la presente Ley;

Que, la vigencia de dicha norma posibilitaría la participación del sector privado en actividades de Interés Público en obras de infraestructura y servicios del Partido de Villa Gesell;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 13.810.-

ARTÍCULO 2°: Requiere al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda al dictado de las normas reglamentarias necesarias, adecuándolas al régimen de iniciativa privada conforme al Decreto Provincial N° 1230/08.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ALDO WALTER CANNONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESSELL